

NUMERO: 9114

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Aprobado: Lcda. María Marciano de León

Subsecretaria de Estado



Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali

Secretario Auxiliar de Servicio

Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA



REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

ÍNDICE

**Título: REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA
OBSOLETA**

Artículo 1.- Base Legal.....	1
Artículo 2.- Propósito	1
Artículo 3.- Derogación	1
Artículo 4.- Cláusula de Salvedad.....	1
Artículo 5.- Efectividad	2

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

REGLAMENTO PARA LA DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

Artículo 1.- Base Legal

El Departamento de Hacienda aprueba el presente Reglamento en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994, según enmendado, y la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*”.

Artículo 2.- Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de derogar reglamentos aprobados por el Departamento de Hacienda cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas e inoficiosas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 3.- Derogación

Se derogan expresamente los siguientes Reglamentos:

Núm.	Título	Fecha
3990	Reglamento para establecer el procedimiento para solicitar licencias, franquicias o permisos de los otorgados por el Departamento de Hacienda y el término para tomar una determinación con respecto a dichas solicitudes.	15 de agosto de 1989
5047	Reglamento para poner en ejecución las disposiciones de la Ley Número 4 del 8 de enero de 1994.	23 de marzo de 1994
7960	Reglamento para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 172 del 15 de noviembre de 2010 (“Ley Núm. 172”), que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la administración de dicha Ley, la cual eleva a rango estatutario el Programa de Declaración Contributiva Voluntaria establecido por Departamento, y bajo las disposiciones de la Sección 6130 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (“Código”), que faculta al Secretario a adoptar los Reglamentos necesarios para la administración, aplicación y cumplimiento de dicho Código.	22 de diciembre de 2010

Artículo 4.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuera declarada nula por un tribunal con jurisdicción competente, esta determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

Artículo 5.- Efectividad

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, reading "Francisco Parés Alicea".

Francisco Parés Alicea, CPA
Secretario de Hacienda

Radicado en el Departamento de Estado el 19 de septiembre de 2019.